



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

4227

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA PARA EL PERIODO 2024-2027

Se hace público que, por acuerdo plenario, de fecha 8 de agosto de 2024, se ha aprobado la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca para el periodo 2024-2027 con la redacción que se detalla en el presente anuncio.

Los puntos modificados del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 quedan redactados de la siguiente manera:

ÁREA DE PRESIDENCIA

...

2. Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones

...

- Concesión de subvenciones directas a entidades públicas y privadas que realicen proyectos o actividades que favorezcan el desarrollo económico y social del territorio comarcal, por un importe total de 25.000 €.

ÁREA DE TURISMO

1. Líneas de subvención

...

LINEA 2. SUBVENCIÓN PARA CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COMARCA

- Objetivos Estratégicos:
- Promoción de eventos dirigidos al fomento del conocimiento y difusión turística de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.
- Plazo: Gestión presupuestaria anual.
- Costes previsibles:

Aplicación presupuestaria 4320.48001 por un importe de 3.000 €.

La forma de financiación será con fondos propios.

- Indicadores: número de participantes, ámbito de la actividad, si es comarcal, nacional o Internacional.

e) Descripción: Convocatoria por concurrencia competitiva

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado



de la Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Fraga, 13 de agosto de 2024. El Presidente, José Javier Ferrer Jordán.